

*EDICTO de 16 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos), dimanante del procedimiento ordinario 648/2007. (PD. 3299/2010).*

NIG: 2905442C20070000959.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 648/2007.  
Negociado: MT.  
Sobre: Monitorio 91/07.  
De: Congelados Carlos, S.L.  
Procurador: Sr. José Luis Rey Val.  
Contra: Said Lahraqui.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 648/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto Dos) a instancia de Congelados Carlos, S.L., contra Said Lahraqui sobre monitorio 91/07, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola (Málaga) a 2 de julio de 2010, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos), doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario (sobre monitorio 91/07) seguidos bajo el número 648/07, en virtud de demanda de Congelados Carlos, S.L., representado por el Procurador don José Luis Rey

Val, bajo la dirección letrada de don Francisco Díaz-Toledo Camargo, contra don Said Lahraqui, declarado en rebeldía, y;

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Congelados Carlos, S.L., frente a don Said Lahraqui, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 6.059,94 euros, más los intereses legales procedentes, desde la fecha de la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2917, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5 de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Said Lahraqui, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.